



FUNDACIÓN RIOJA DEPORTE

FUNDACIÓN RIOJA DEPORTE

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PROCEDIMIENTO NO ARMONIZADO
CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN EL CENTRO TECNIFICACIÓN DEPORTIVA
ADARRAGA**

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN EL CENTRO TECNIFICACIÓN DEPORTIVA ADARRAGA

A.- PRECIO DEL CONTRATO:

Se establecen dos lotes con los conceptos de abono y los importes mínimos a partir de los cuales se presentarán las ofertas que constituirán el precio del contrato y que serán objeto de pago por quién resulte adjudicataria.

LOTE 1.- BAR CAFETERÍA EN EL EDIFICIO DE PISCINAS

a) Precio por el servicio de bar-cafetería y vending: 300 euros mensuales, IVA excluido. Cualquier oferta inferior será desestimada.

El pago de las mensualidades da derecho a la explotación del servicio bar-cafetería y vending del edificio de piscinas del CTD Adarraga durante el horario de apertura habitual de la instalación así como durante la celebración de cualquier espectáculo deportivo que se desarrolle sin cobro de entrada.

b) Precio por Espectáculos Deportivos con cobro de entrada en el edificio de piscina: 300 euros, IVA excluido (por actividad y día), con aforo superior al 50% del graderío. Cualquier oferta inferior será desestimada.

c) Precio por Espectáculos Deportivos con cobro de entrada en el edificio de piscina: 150 euros, IVA excluido (por actividad y día), con aforo inferior al 50% del graderío. Cualquier oferta inferior será desestimada.

d) Precio por Espectáculos No deportivos Extraordinarios con cobro de entrada en el edificio de piscina: 600 euros, IVA aparte (por actividad y día) Cualquier oferta inferior será desestimada.

LOTE 2.- BAR CAFETERÍA EN EL EDIFICIO DE FRONTON

a) Precio por el servicio de bar-cafetería y vending: 400 euros mensuales, IVA excluido. Cualquier oferta inferior será desestimada.

El pago de las mensualidades da derecho a la explotación del servicio bar-cafetería y vending del edificio de frontón del CTD Adarraga durante el horario de apertura habitual de la instalación así como durante la celebración de cualquier espectáculo deportivo que se desarrolle sin cobro de entrada.

b) Precio por Espectáculos Deportivos con cobro de entrada en el edificio de frontón: 300 euros, IVA excluido (por actividad y día), con aforo superior al 50% del graderío. Cualquier oferta inferior será desestimada.

c) Precio por Espectáculos Deportivos con cobro de entrada en el edificio de frontón: 150 euros, IVA excluido (por actividad y día), con aforo inferior al 50% del graderío. Cualquier oferta inferior será desestimada.

d) Precio por Espectáculos No deportivos Extraordinarios con cobro de entrada en el edificio de frontón: 600 euros, IVA aparte (por actividad y día) Cualquier oferta inferior será desestimada.

B.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2015 ambos días incluidos.

C.- GARANTÍA PROVISIONAL: NO

D.- GARANTÍA DEFINITIVA: SI

E.- TÉRMINO DE GARANTÍA: NO

F.- ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: SI

G.- PRÓRROGAS: El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes por igual o inferior periodo al establecido inicialmente

H.- REVISIÓN DE PRECIOS: En caso de prórroga del contrato este precio será actualizado conforme a la variación del IPC anual nacional.

I.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Desde el 5 de junio de 2013
Lugar: Fundación Rioja Deporte
"Palacio de los Deportes de La Rioja.- Edificio Federaciones."
Avda. Moncalvillo, 2
26007 - Logroño

J.- FINALIZACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN:

Hasta las 14.00 horas del jueves día 20 de junio de 2013.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO AL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA ADARRAGA

CONTRATO DE SERVICIOS TRAMITACIÓN: ORDINARIA

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

CLÁUSULA 1.-ORGANISMO CONVOCANTE

La presente licitación se convoca por la Fundación Rioja Deporte con CIF G26363267 y con sede social Avda Moncalvillo,nº 2, 26007 de Logroño.

CLÁUSULA 2.-OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones que regirán en la adjudicación del contrato para la explotación del servicio de bar-cafetería en el Palacio de Deportes de la Rioja

2. LA FUNDACIÓN RIOJA DEPORTE está sujeta a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP) relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables, así como a las Instrucciones Internas de Contratación (en adelante, IIC) aprobadas por el Patronato.

3. En lo que se refiere a las fases de ejecución y extinción del contrato, éste queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por este pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable. El contrato tiene la consideración de contrato privado.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiese surgir en la preparación, adjudicación, interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Logroño con renuncia de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

5. El presente Pliego de Cláusulas Particulares, sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna salvedad o reserva.

CLÁUSULA 3.-LICITADORES

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta por cada uno de los lotes para participar en la licitación. Tampoco podrá formalizar ninguna propuesta en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes por él suscritas.

No podrán concurrir las empresas que se encuentren incurso en algunas de las prohibiciones para contratar con las Administraciones establecidas en el Real Decreto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) o afectadas por alguna causa de incompatibilidad establecida por la referida Ley.

CLÁUSULA 4.-PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo de prestación del servicio se establece desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2015 ambos días incluidos.

Si antes de la terminación del plazo el adjudicatario se propusiera renunciar a la prestación del servicio contratado, deberá notificarlo a Fundación Rioja Deporte por escrito, con tres meses de antelación, e indemnizarle con una cantidad equivalente a la suma de las mensualidades correspondientes al plazo que, según el contrato, quedase por cumplir.

CLÁUSULA 5.-REVISIÓN DE PRECIOS

En caso de prórroga del contrato este precio será actualizado conforme a la variación del IPC anual nacional.

CLÁUSULA 6.-PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato, a satisfacer por el adjudicatario, será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA 7.-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

El contrato para la explotación del servicio de bar-cafetería en el Centro de Tecnificación Deportiva Adarra se adjudicará por el Procedimiento Negociado con Publicidad, de acuerdo con las IIC (Instrucciones Internas de Contratación) y lo que disponen los presentes Pliegos.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R. los interesados podrán obtener la documentación en la sede de la Fundación Rioja Deporte y mediante descarga en su página web, en el perfil del contratante.

La citada documentación incluye los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Particulares
- Pliego de Prescripciones Técnicas

CLÁUSULA 8.-PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, en la prensa local y en el perfil del contratante de la página web de la Fundación Rioja Deporte.

CLÁUSULA 9.-PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

NORMAS GENERALES

1. Forma: La documentación se presentará en un sobre cerrado en la sede social de la Fundación Rioja Deporte., Avenida Moncalvillo nº 2 26007 de Logroño o por medio del Servicio de Correos en este caso con los requisitos y justificación exigidos en el TRLCSP.

2. Plazo: Las proposiciones se presentarán en la forma señalada, todo ello dentro del plazo de admisión establecido en el anuncio de licitación.

Todos los plazos se entenderán referidos a días naturales. Este plazo podrá ser prorrogado por la Fundación Rioja Deporte en el caso de concurrir circunstancias de carácter excepcional.

Una vez presentada la documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

CLÁUSULA 10.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de los pliegos (que se unirán al futuro contrato y que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán los contratantes) y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar. Las proposiciones se referirán al conjunto de prestación del servicio objeto del presente pliego y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones constarán de un sobre, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, que contendrá de manera clara y diferenciada:

1: Documentación Administrativa:

a) Declaración jurada, conforme al modelo nº 1, de la persona física o jurídica licitadora, de poseer plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 54 del TRLCSP, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 de la referida Ley, y de estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social y obligaciones tributarias.

Fecha y firma

b) Solvencia técnica, acreditada mediante la presentación de una relación de servicios de la misma naturaleza prestados en el curso de los tres últimos años.

Fecha y Firma

La administración contratante podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de estas declaraciones, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

2: Propuesta Económica

Proposición económica, formulada conforme al modelo nº 2 que se adjunta. La propuesta económica podrá realizarse para cada uno de los lotes de manera independiente o únicamente para uno de los mismos.

Fecha y firma:

En el precio propuesto estará desglosado del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente, cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores, enmiendas o tachaduras que impidan conocer claramente el contenido de la oferta.

3: Documentación Técnica a presentar por el licitador que incluya para cada lote que se licite:

- Memoria técnica donde se recoja la descripción detallada de los procesos de prestación del servicio que se compromete a realizar, medios y personal.

Fecha y firma:

4: Aspectos objeto de negociación atendiendo a las características de la memoria técnica ofertada y al pliego de prescripciones técnicas. Se considerarán ofertas cerradas las que no incluyan aspectos de negociación.

Fecha y firma:

CLÁUSULA 11.-MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE EMPRESAS LICITADORAS

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 12.- UNIDAD DE CONTRATACIÓN

La Unidad de Contratación estará formada por:

- El Vicepresidente de la Fundación o persona en quien delegue que actuará como Presidente.
- El Secretario no patrono.
- El Director Técnico

La unidad de contratación examinará la documentación contenida en el sobre presentado por los licitadores, y vistos en su caso cuantos informes técnicos considere precisos, elevará propuesta de adjudicación al Presidente de la Fundación que podrá declarar desierta la misma mediante acuerdo motivado.

Si la Unidad de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estimase conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

De todos los acuerdos se levantará acta, de la que dará fe el Secretario de la misma.

CLÁUSULA 13.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACION

Podrán ser objeto de negociación con los licitadores únicamente las condiciones de ejecución del contrato establecidas en el pliego de prescripciones técnicas en tanto que se propongan alternativas que supongan mejoras respecto de las establecidas en el mismo.

No se establecerá negociación respecto del precio, considerándose cerrada la oferta económica formulada.

CLÁUSULA 14.-APERTURA Y EXAMEN DE OFERTAS

Finalizado el plazo establecido en el presente pliego y en el anuncio para la presentación de ofertas, la unidad de Contratación, en el lugar, fecha y hora que se indicará, en acto público procederá a la apertura de los Sobres presentados por los licitadores.

De observar la existencia de defectos u omisiones subsanables, se fijará un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna corrección. Este plazo no podrá ser nunca superior a tres días hábiles a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Procederá la no admisión y exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan corregido los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Unidad de Contratación, podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que habrá de ser cumplimentado delante de la Mesa de Contratación en el plazo de 3 días hábiles.

A la vista de las propuestas técnicas y económicas recibidas y de los aspectos de negociación propuestos, la Unidad de Contratación, con los informes que estime oportunos solicitar, podrá actuar en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la apertura de las ofertas de una de las formas siguientes:

- a) Proponer la adjudicación del contrato a la oferta mejor valorada atendiendo a la documentación presentada, al entenderse que la negociación no alteraría sustancialmente las ofertas.
- b) Solicitar mejoras sobre los aspectos de negociación propuestos a todos los licitadores que los hayan incluido en sus ofertas, con indicación expresa de los aspectos de las mismas que deban ser mejorados.

CLÁUSULA 15-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato mediante acuerdo motivado que se publicará en el Perfil del Contratante de la página web de la Fundación y se notificará a todos los candidatos o licitadores a través del correo electrónico que faciliten a tal fin. La adjudicación se habrá de producir en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a contar desde el siguiente de la apertura de las proposiciones, pudiéndose alargar hasta un máximo de quince días en el supuesto de que tengan que tener en consideración criterios diferentes al precio.

2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las excluidas serán archivadas. Formalizado el contrato, la documentación presentada quedará a disposición de los interesados.

3. El órgano de contratación de la entidad resolverá motivadamente sobre la adjudicación, adjudicando el contrato a la propuesta económicamente más ventajosa en su conjunto.

El acuerdo de adjudicación del contrato habrá de ser motivado y tendrá que especificar los motivos por los que se rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la

oferta seleccionada. Se considerará suficientemente motivado si el acuerdo de la adjudicación del órgano de contratación acepta y asume el contenido del informe técnico de valoración.

Si el órgano de contratación se aparta o no tiene en cuenta la propuesta de adjudicación tendrá que justificar los motivos de la resolución.

CLÁUSULA 16.-GARANTÍA DEFINITIVA

Una vez adjudicado el contrato y previo a la firma del mismo, con relación a cada uno de los lotes, se deberá depositar una fianza por valor equivalente a dos mensualidades del importe a que ascienda la oferta económica propuesta por el adjudicatario para el canon del epígrafe denominado "a)". La fianza, cuyo objeto es asegurar el cumplimiento del contrato en las condiciones que establece el presente condicionado, podrá consignarse mediante ingreso en cuenta o aval bancario.

CLÁUSULA 17.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Con la adjudicación del contrato éste quedará perfeccionado.

El contrato se habrá de formalizar por escrito, mediante documento privado firmado por las partes, en el término máximo de 5 días a contar desde la fecha de adjudicación.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario estará obligado a aportar la siguiente documentación:

- a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y el último recibo, siempre que ejercite actividades subjetivas y no exentas del citado impuesto.
- b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la administración tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley General Tributaria.
- c) Certificado, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. En el supuesto de que el adjudicatario no atendiera el requerimiento de la entidad, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impida que se formalice en el plazo señalado, la entidad podrá proceder a la resolución de la adjudicación dando un trámite de audiencia al interesado de 10 días naturales. En estos casos, la entidad podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta económicamente más ventajosa en su conjunto.

5. En caso de que el contrato sea adjudicado a una unión de empresas, en cualquier régimen jurídico éstas habrán de acreditar su constitución en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el CIF asignado a la unión y la representación, si procede.

6. La empresa adjudicataria no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del contrato y para poder subcontratar con terceros tendrá que contar con la autorización expresa y escrita de la Fundación Rioja Deporte.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior.

7. Póliza de Seguros. El adjudicatario queda obligado a suscribir con una compañía solvente una póliza de seguro que cubra cualquier responsabilidad civil por siniestro, debiendo aportarse la póliza correspondiente.

CLÁUSULA 18.- FORMA Y PLAZO DE ABONO DEL PRECIO

El Pago del Precio de las mensualidades, se ingresará en el número de cuenta facilitado por la Fundación Rioja Deporte en los cinco primeros días de cada mes.

El pago de los precios por espectáculos no deportivos que se desarrollen en la instalación (musicales, musicales extraordinarios, teatrales o infantiles), conforme al precio de adjudicación, se llevarán a cabo en el mismo número de cuenta facilitado por la Fundación Rioja Deporte, en el plazo de 15 días, posteriores a la celebración del mencionado espectáculo.

CLÁUSULA 19.-PROTECCIÓN DE DATOS

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, en el que se regula el derecho de información en los datos de carácter personal, y de acuerdo con su reglamento de desarrollo, aprobado mediante R.D. 1720/2007 de 21 de diciembre, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal, es necesaria para la participación en el mismo.
- b) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a la Fundación Rioja Deporte, con la finalidad de licitar en el presente procedimiento. A los efectos previstos en la presente cláusula, los licitadores deberán aportar una declaración responsable, de conformidad con el modelo que se adjunta como modelo III.
- c) La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la Fundación Rioja Deporte a tratar la referida documentación e información en el caso de que resulte adjudicatario en el marco de la adjudicación del contrato.

2. El contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento.

CLÁUSULA 20.-CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos. Asimismo, deberá guardar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de los trabajos, salvo que medie autorización de la Fundación Rioja Deporte. En todo caso, los adjudicatarios serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación; la cual será causa de resolución del mismo, con incautación de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la cuantía de la misma.

CLÁUSULA 21.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá desalojar y dejar libre y en perfecto estado el local objeto del contrato. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 308 y ss. del Real Decreto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), con los efectos en ella establecidos.

CLÁUSULA 22.-RECLAMACIONES

Las reclamaciones a que pueda dar lugar este procedimiento podrán interponerse en cualquier momento anterior al inicio de la prestación del servicio, y serán resueltas por el órgano de contratación, sin perjuicio de las acciones civiles que los interesados puedan interponer tras la finalización del procedimiento de contratación, sometiéndose expresamente a los Juzgados y Tribunales de Logroño.

MODELO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante D./D^a.,
con domicilio en, con NIF nº
....., en nombre (propio o de la empresa que representa) y de la que
se indica domicilio en y CIF

Declara:

1. Que ni la empresa (en adelante el licitador), ni sus administradores y/o representante se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 54 del TRLCSP.
2. Que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
3. Que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de La Rioja
4. Que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
5. Que el licitador acepta que la documentación solicitada en los presentes pliegos tiene carácter contractual.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente

..... de de 2013

Fecha y Firma

MODELO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./ D^a. _____, con domicilio en _____, con NIF n^o _____, en nombre (propio o de la empresa que representa) y de la que se indica domicilio en _____ y CIF _____, visto el anuncio de licitación convocado por la Fundación Rioja Deporte para la contratación de la explotación del servicio de Bar-Cafetería en el Centro de Tecnificación Deportiva Adarraga mediante licitación por procedimiento Negociado, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a efectuarlo con sujeción a los Pliegos de este procedimiento, por la cantidad de:

LOTE 1.- BAR CAFETERÍA EN EL EDIFICIO DE PISCINAS

A) Precio por el servicio de bar-cafetería y vending en el edificio de piscina:

Precio de la oferta (IVA excluido): _____

Precio del IVA en la oferta : _____

(expresar claramente en letra y cifra la cantidad que se propone)

B) Canon por Espectáculos Deportivos con cobro de entrada en el edificio de piscina (aforo superior al 50%)

Precio de la oferta (IVA excluido): _____

Precio del IVA en la oferta : _____

(expresar claramente en letra y cifra la cantidad que se propone)

C) Canon por Espectáculos Deportivos con cobro de entrada en el edificio de piscina (aforo inferior al 50%)

Precio de la oferta (IVA excluido): _____

Precio del IVA en la oferta : _____

(expresar claramente en letra y cifra la cantidad que se propone)

C) Canon por Espectáculos No Deportivos con cobro de entrada en el edificio de piscina

Precio de la oferta (IVA excluido): _____

Precio del IVA en la oferta : _____

(expresar claramente en letra y cifra la cantidad que se propone)

LOTE 2.- BAR CAFETERÍA EN EL EDIFICIO DE FRONTÓN

A) Precio por el servicio de bar-cafetería y vending en el edificio de frontón:

Precio de la oferta (IVA excluido): _____

Precio del IVA en la oferta : _____

(expresar claramente en letra y cifra la cantidad que se propone)

B) Canon por Espectáculos Deportivos con cobro de entrada en el edificio de frontón (aforo superior al 50%)

Precio de la oferta (IVA excluido): _____

Precio del IVA en la oferta : _____

(expresar claramente en letra y cifra la cantidad que se propone)

C) Canon por Espectáculos Deportivos con cobro de entrada en el edificio de frontón (aforo inferior al 50%)

Precio de la oferta (IVA excluido): _____

Precio del IVA en la oferta : _____

(expresar claramente en letra y cifra la cantidad que se propone)

D) Canon por Espectáculos No Deportivos con cobro de entrada en el edificio de frontón

Precio de la oferta (IVA excluido): _____

Precio del IVA en la oferta : _____

(expresar claramente en letra y cifra la cantidad que se propone)

..... de de 2013

(Fecha y firma del proponente)

MODELO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante D./D^a.

En representación de

Declara:

1. Que en relación a toda la documentación que presenta para participar en la licitación del contrato que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.) garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a La Fundación Rioja Deporte con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

2. Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y al Real Decreto 1720/2007, así como a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso en la ejecución del contrato, en los términos contemplados en las cláusulas administrativas del mismo.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente a

..... de de 2013

Firma:

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PROCEDIMIENTO NO ARMONIZADO
CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN EL
CENTRO TECNIFICACIÓN DEPORTIVA ADARRAGA**

El contrato de explotación del servicio de Bar-Cafetería en el Centro de Tecnificación Deportiva Adarraga que se formalice entre la Fundación Rioja Deporte y la empresa adjudicataria, habrá de sujetarse a las siguientes prescripciones técnicas.

1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LOTE 1.- BAR CAFETERÍA EN EL EDIFICIO DE PISCINAS

1. El contrato se ejecutará conforme al presente Pliego de Prescripciones Técnicas, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las instrucciones que la Fundación Rioja Deporte pudiera dictar para interpretar y resolver las dudas que suscite su ejecución. El adjudicatario podrá solicitar a la Fundación Rioja Deporte aclaraciones sobre aspectos no especificados en los Pliegos.
2. El Contrato tiene por objeto la prestación al público del servicio de bar- cafetería en el edificio de piscinas del CTD Adarraga.
3. Todos los servicios que el adjudicatario quiera ofertar y que no estén regulados expresamente en el pliego, serán valorados por Fundación Rioja Deporte, previa solicitud por escrito por parte del adjudicatario. La valoración acerca de su autorización o no, será determinada por Fundación Rioja Deporte en función de los criterios que se estimen oportunos en cada momento.
4. El servicio se prestará en el Bar-Cafetería del edificio de piscinas CTD Adarraga, en Camino de Las Norias S/N (Logroño) en los espacios determinados a tal fin, siendo por cuenta del adjudicatario la realización del acondicionamiento necesario para la prestación de la actividad. De manera previa al inicio del la prestación del servicio se redactará un acta que contendrá la descripción del material mobiliario que se pone a disposición, y en perfecto estado de uso, del adjudicatario.
5. El adjudicatario deberá prestar el servicio con un horario mínimo de lunes a viernes de 18 a 21h. El adjudicatario deberá además prestar el servicio, ininterrumpidamente, durante todo el horario que el edificio de piscinas del CTD Adarraga permanezca abierto al público para actividades deportivas oficiales u otras, que se desarrollen en las piscinas, desde 1 hora antes del inicio de la actividad y hasta 1 hora posterior a la finalización de la misma, pudiendo ser ésta en cualquier día de la semana y tanto en horario diurno como nocturno.
6. Podrá igualmente de forma voluntaria prestar el servicio durante todo el horario de apertura al público del Centro de Tecnificación Deportiva, que, cuando no se desarrollen actividades oficiales, será de Lunes a Sábado de 8 a 21,30h., y domingos de 9 a 14 h. siendo el mismo horario para la temporada estival (1 de junio al 1 de septiembre). De igual modo, la Fundación Rioja Deporte se reserva la facultad de suspender, cuando medie causa justificada y sin que esto conlleve ningún tipo de indemnización para el adjudicatario, la posibilidad de apertura aún cuando permanezca abierta la instalación deportiva.
7. Durante la celebración de eventos puntuales, las fechas y horarios de apertura del servicio de bar-cafetería objeto de este pliego que se establecen en las prescripciones técnicas, se podrán ver alterados.

8. La temporada de apertura de la instalación es anual e ininterrumpida. Los horarios de apertura y cierre al público de la instalación y por consiguiente de la realización del servicio objeto del contrato, serán única y exclusivamente determinados por la Fundación Rioja Deporte, quien podrá modificarlos en función de las necesidades que se generen, o previa propuesta motivada del adjudicatario, debiendo informar previamente al adjudicatario y sin que deriven por ello derechos de indemnización.
9. El adjudicatario queda obligado al desarrollo del servicio en las condiciones que resultan del presente Pliego y de la oferta seleccionada.
10. Los espacios asignados serán usados por el contratista a los exclusivos efectos de prestación del servicio, no pudiendo realizar ninguna otra actividad ajena al mismo.
11. La prestación del servicio se llevará a cabo aportando el adjudicatario los elementos necesarios en materia de personal, bienes e instalaciones y material.
12. El material aportado por el adjudicatario así como los elementos decorativos, deberán ser previamente aprobados por Fundación Rioja Deporte, con el fin de que guarden concordancia con el entorno, pudiendo ser rechazados los elementos materiales que por su calidad o diseño no estén en consonancia con el conjunto y ambientación del edificio. El material aportado por el adjudicatario para la prestación del servicio deberá ser de primera calidad y con la adecuada aptitud para el servicio; al finalizar el contrato podrán ser retirados, sin perjuicio del acondicionamiento de los espacios e instalaciones, con subsanación de las deficiencias causadas en los mismos.
13. Será imprescindible que el adjudicatario cuente en todo momento con un número suficiente de vasos de material desechable, para el consumo de bebidas ya que no se permitirá el acceso ni suministro, en el CTD Adarra, de vasos de cristal, latas o cualquier otro recipiente que no sea de material desechable, o que no reúna los criterios de seguridad según la Comisión Nacional contra la violencia, durante la práctica de actividades deportivas.
14. El adjudicatario deberá nombrar a un interlocutor válido para realizar la coordinación y comunicación entre la adjudicataria, los empleados de la misma y la Fundación Rioja Deporte.
15. El adjudicatario establecerá los precios de las consumiciones con sujeción a la vigente legislación y a su oferta, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad sin autorización expresa de la Fundación Rioja Deporte, (salvo incremento del IPC). Para el cumplimiento de este apartado el adjudicatario deberá presentar a la Fundación Rioja Deporte la propuesta de precios y revisión de los mismos. Los precios de los refrescos, aguas, cafés, infusiones y cañas, deberán ser uniformes en toda la instalación y a tal fin y con relación a los mismos será la Fundación la que realice la propuesta de los precios de estos productos.
16. El adjudicatario deberá de presentar a FRD, su oferta anual de Menú, Desayuno y Platos combinados, supervisados por una nutricionista y que sean acordes para una actividad física saludable y deportiva.
17. Queda prohibida la instalación en los espacios objeto del contrato, de máquinas tragaperras y de anuncios o cualquier elemento de propaganda, inclusive la relacionada con expositores, máquinas expendedoras o mobiliario, sin autorización de Fundación Rioja Deporte. De igual modo, la Fundación Rioja Deporte se reserva la facultad de prohibir la venta de artículos que puedan afectar a la limpieza y ambientación del local o del entorno.

18. La Fundación Rioja Deporte podrá autorizar la instalación o funcionamiento de equipos de reproducción sonora o visual, máquinas recreativas o de venta mecánica (de alimentos, bebidas, etc), así como la realización de cualquier acto dentro de los espacios gestionados por FRD, siempre y cuando no afecten a unas adecuadas condiciones de limpieza, ambientación o tranquilidad del entorno. En el caso de autorizar dicha realización o instalación, estos equipos se colocaran donde la Fundación indique y todos los gastos derivados de la colocación, instalación y mantenimiento serán por cuenta del adjudicatario y deberán estar sujetas a la normativa vidente de industria y salud, así como los impuestos a que pudieran dar lugar (SGAE..etc.)
19. En cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, quedará prohibida tanto la venta y suministro de tabaco como fumar dentro del edificio de piscinas del CTD Adarraga, no pudiendo habilitarse zona de fumadores, para cualquier evento deportivo.
20. El adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones relativas a espectáculos deportivos previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y Ley 4/2000, de 25 de octubre de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
21. Serán de cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos, cargas o cuotas que se deriven del presente contrato, tanto los anuncios y demás actos preparatorios y de formalización del contrato, como el pago de cuantos impuestos y exacciones que graven la actividad objeto del presente contrato.
22. En el supuesto de eventuales obras de adaptación, remodelación, renovación, actualización o reparación del edificio de piscinas del CTD Adarraga, o cualquier otra actuación que sea necesaria, el adjudicatario asumirá las consecuencias que de las mismas pudieran derivarse, tanto en lo referente a las molestias causadas por las obras como al posible cierre temporal de la instalación, sin que ello de derecho al adjudicatario a reclamar ningún tipo de indemnización o reducción en los pagos.
23. El contratista únicamente contará con las llaves correspondientes a los espacios destinados a la prestación del servicio de bar-cafetería (barras y almacenes) teniendo en cuenta que en ningún momento podrá modificar las cerraduras de las mismas ni disponer de cualquier otra llave de la instalación distinta de las ya mencionadas.
24. El contratista renuncia a toda reclamación por responsabilidad contra la Fundación Rioja Deporte en los casos de:
 - Robo, hurto y otro acto delictivo de que pudiera ser víctima
 - Daños ocasionados en el local o en los objetos y mercaderías que allí se encontrasen causados por fugas, infiltraciones, humedades u otras circunstancias
 - Interrupción en los suministros de agua, electricidad, calefacción o ventilación.
25. La Fundación Rioja Deporte se reserva la facultad de exigir una variedad mínima de existencias, incluidas marcas comerciales, así como el cumplimiento de la unificación de los precios indicados.
26. Para garantizar las condiciones expresadas en las cláusulas de este pliego, la empresa podrá adoptar las medidas que estime necesarias.
27. Durante la celebración de determinados eventos y por motivos de organización o protocolo, el servicio de bar-cafetería podrá trasladarse dentro de la instalación a un espacio distinto al determinado inicialmente, lo que se comunicará con la antelación suficiente a los efectos oportunos.

28. La Fundación Rioja Deporte podrá restringir el espacio destinado a cafetería y limitarlo únicamente a la barra, dejando el resto del espacio útil para la organización de distintas actividades, tales como exposiciones, etc., siempre que medie preaviso por parte de la empresa con una antelación mínima de cinco días y sin que ello de derecho a indemnización alguna para el adjudicatario. En estos casos, las mesas y sillas deberán ser almacenadas por el adjudicatario en el lugar de la instalación destinado a tal efecto, del mismo modo y una vez finalizado el evento, el adjudicatario colocará nuevamente las mesas y sillas en su sitio.
29. La Fundación Rioja Deporte, podrá instalar publicidad relativa a los eventos deportivos que organice, en los espacios habilitados a tal efecto en el espacio de bar-cafetería.
30. La Fundación Rioja Deporte tendrá la prerrogativa de interpretar el contrato, o resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
31. El adjudicatario deberá disponer en todo momento de los medios personales necesarios para la prestación del servicio. El personal contratado deberá estar cualificado para la prestación del servicio a que se refiere el objeto del contrato y deberá procurar un trato correcto al público y al personal de la instalación.
32. El personal deberá prestar el servicio correctamente uniformado y aseado, pudiendo exigirse por parte de Fundación Rioja Deporte, el cambio de uniforme por cuestiones de protocolo, conforme a la actividad a celebrar.
33. En cualquier momento de la ejecución del contrato Fundación Rioja Deporte, podrá exigir la presentación de la documentación acreditativa de la relación contractual o de otra índole que vincule a los miembros del equipo de trabajo con la empresa adjudicataria. Siendo responsabilidad exclusiva de la empresa cualquier irregularidad existente.
34. El adjudicatario deberá cumplir las condiciones higiénico-sanitarias y de protección del Medio Ambiente para la eliminación o tratamiento de los residuos. A estos efectos, el adjudicatario asume expresamente la obligación de trasladar dichos residuos una vez finalizada la actividad, a los contenedores más próximos para su recogida por los vehículos del servicio de limpieza urbana.
35. El adjudicatario observará en la prestación del servicio una esmerada limpieza, patente en vestuario, materiales, instalaciones y locales.
36. Será por cuenta del adjudicatario la limpieza de todas las dependencias del bar-cafetería (barra, espacio destinado a mesas, almacén, mesas, sillas, electrodomésticos, cortina separadora, etc.) que deberá mantenerlas en perfecto estado de orden y limpieza diarios.
37. Únicamente la limpieza del suelo del espacio destinado a la colocación de mesas y sillas interiores (no de la barra) será responsabilidad de Fundación Rioja Deporte, no obstante lo cual, el adjudicatario deberá colocar diariamente al cierre de la instalación, las sillas encima de las mesas para facilitar la limpieza del suelo.
38. El mantenimiento correcto de los aparatos, equipos y demás elementos relacionados con el servicio de restauración y cafetería serán responsabilidad del contratista, debiendo estar en todo momento en buen estado de limpieza, funcionamiento y seguridad, efectuando a su cargo las obras y acciones necesarias de conservación y reparación. El adjudicatario deberá informar a Fundación Rioja Deporte, de cuantas acciones de reparación, mantenimiento, o de cualquier otra índole, vaya a llevar a cabo y deberá recibir autorización expresa para poderlas realizar. En este sentido,

Fundación Rioja Deporte podrá exigir la realización de concretas acciones de reparación o conservación que estime necesarias para la correcta realización del servicio, así como la eliminación de las ya efectuadas por el contratista sin la autorización de Fundación Rioja Deporte. Si el adjudicatario no cumpliera con esta obligación, Fundación Rioja Deporte, podrá llevarlas a cabo por cuenta del adjudicatario, quedando facultada para reclamarle el importe de las reparaciones realizadas.

39. Todas las mejoras que resulten del acondicionamiento de los espacios destinados a la prestación del servicio de Bar-cafetería quedarán en beneficio de la instalación deportiva al término del contrato, sin derecho a indemnización.
40. A la terminación del contrato, el adjudicatario deberá dejar en buen estado el local, realizando las reparaciones que fuesen necesarias para ello. A tal efecto se redactará un acta del estado del local y del material mobiliario, con estimación del coste que pudieran suponer las reparaciones a efectuar. Dicha cantidad podrá ser cubierta con el importe consignado en concepto de fianza, debiendo el adjudicatario abonar las cantidades que pudieran exceder de la cobertura de la fianza.
41. El adjudicatario está obligado a respetar los horarios de carga y descarga para cualquier tipo de suministros relacionados con el servicio, marcados por la Fundación Rioja Deporte. Estos horarios serán consensuados entre ambas partes, prevaleciendo en caso de no conformidad los establecidos por Fundación Rioja Deporte.

LOTE 2.- BAR CAFETERÍA EN EL EDIFICIO DE FRONTÓN

1. El contrato se ejecutará conforme al presente Pliego de Prescripciones Técnicas, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las instrucciones que la Fundación Rioja Deporte pudiera dictar para interpretar y resolver las dudas que suscite su ejecución. El adjudicatario podrá solicitar a la Fundación Rioja Deporte aclaraciones sobre aspectos no especificados en los Pliegos.
2. El Contrato tiene por objeto la prestación al público del servicio de bar- cafetería en el Frontón del CTD Adarraga.
3. Todos los servicios que el adjudicatario quiera ofertar y que no estén regulados expresamente en el pliego, serán valorados por Fundación Rioja Deporte, previa solicitud por escrito por parte del adjudicatario. La valoración acerca de su autorización o no, será determinada por Fundación Rioja Deporte en función de los criterios que se estimen oportunos en cada momento.
4. El servicio se prestará en el Bar-Cafetería del Frontón CTD Adarraga, en Camino de Las Norias S/N (Logroño) en los espacios determinados a tal fin, siendo por cuenta del adjudicatario la realización del acondicionamiento necesario para la prestación de la actividad. De manera previa al inicio de la prestación del servicio se redactará un acta que contendrá la descripción del material mobiliario que se pone a disposición, y en perfecto estado de uso, del adjudicatario.
5. El adjudicatario deberá de prestar servicio en el Bar del Frontón, de lunes a viernes de 10 a 13h. y de 17 a 20h. El adjudicatario deberá prestar el servicio, ininterrumpidamente, durante todo el horario que el edificio de frontón del CTD Adarraga permanezca abierto al público para actividades deportivas oficiales desde 1 hora antes del inicio de la actividad y hasta 1 hora posterior a la finalización de la misma, pudiendo ser ésta en cualquier día de la semana y tanto en horario diurno como nocturno.
6. Podrá igualmente de forma voluntaria prestar el servicio durante todo el horario de apertura al público del Centro de Tecnificación Deportiva, que, cuando no se

desarrollen actividades oficiales, será de Lunes a Sábado de 8 a 21,30h., y domingos de 9 a 14 h. siendo el mismo horario para la temporada estival (1 de junio al 1 de septiembre). De igual modo, la Fundación Rioja Deporte se reserva la facultad de suspender, cuando medie causa justificada y sin que esto conlleve ningún tipo de indemnización para el adjudicatario, la posibilidad de apertura aún cuando permanezca abierta la instalación deportiva.

7. Durante la celebración de eventos puntuales, las fechas y horarios de apertura del servicio de bar-cafetería objeto de este pliego que se establecen en las prescripciones técnicas, se podrán ver alterados.
8. La temporada de apertura de la instalación es anual e ininterrumpida. Los horarios de apertura y cierre al público de la instalación y por consiguiente de la realización del servicio objeto del contrato, serán única y exclusivamente determinados por la Fundación Rioja Deporte, quien podrá modificarlos en función de las necesidades que se generen, o previa propuesta motivada del adjudicatario, debiendo informar previamente al adjudicatario y sin que deriven por ello derechos de indemnización.
9. El adjudicatario queda obligado al desarrollo del servicio en las condiciones que resultan del presente Pliego y de la oferta seleccionada.
10. Los espacios asignados serán usados por el contratista a los exclusivos efectos de prestación del servicio, no pudiendo realizar ninguna otra actividad ajena al mismo.
11. La prestación del servicio se llevará a cabo aportando el adjudicatario los elementos necesarios en materia de personal, bienes e instalaciones y material.
12. El material aportado por el adjudicatario así como los elementos decorativos, deberán ser previamente aprobados por Fundación Rioja Deporte, con el fin de que guarden concordancia con el entorno, pudiendo ser rechazados los elementos materiales que por su calidad o diseño no estén en consonancia con el conjunto y ambientación del edificio. El material aportado por el adjudicatario para la prestación del servicio deberá ser de primera calidad y con la adecuada aptitud para el servicio; al finalizar el contrato podrán ser retirados, sin perjuicio del acondicionamiento de los espacios e instalaciones, con subsanación de las deficiencias causadas en los mismos.
13. Será imprescindible que el adjudicatario cuente en todo momento con un número suficiente de vasos de material desechable, para el consumo de bebidas ya que no se permitirá el acceso ni suministro, en el CTD Adarra, de vasos de cristal, latas o cualquier otro recipiente que no sea de material desechable, o que no reúna los criterios de seguridad según la Comisión Nacional contra la violencia, durante la práctica de actividades deportivas.
14. El adjudicatario deberá nombrar a un interlocutor válido para realizar la coordinación y comunicación entre la adjudicataria, los empleados de la misma y la Fundación Rioja Deporte.
15. El adjudicatario establecerá los precios de las consumiciones con sujeción a la vigente legislación y a su oferta, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad sin autorización expresa de la Fundación Rioja Deporte, (salvo incremento del IPC). Para el cumplimiento de este apartado el adjudicatario deberá presentar a la Fundación Rioja Deporte la propuesta de precios y revisión de los mismos. Los precios de los refrescos, aguas, cafés, infusiones y cañas, deberán ser uniformes en toda la instalación y a tal fin y con relación a los mismos será la Fundación la que realice la propuesta de los precios de estos productos.

16. El adjudicatario deberá de presentar a FRD, su oferta anual de Menú, Desayuno y Platos combinados, supervisados por una nutricionista y que sean acordes para una actividad física saludable y deportiva. Que estén compuestos en su mayoría por productos tradicionales y propios de la Región.
17. Queda prohibida la instalación en los espacios objeto del contrato, de máquinas tragaperras y de anuncios o cualquier elemento de propaganda, inclusive la relacionada con expositores, máquinas expendedoras o mobiliario, sin autorización de Fundación Rioja Deporte. De igual modo, la Fundación Rioja Deporte se reserva la facultad de prohibir la venta de artículos que puedan afectar a la limpieza y ambientación del local o del entorno.
18. La Fundación Rioja Deporte podrá autorizar la instalación o funcionamiento de equipos de reproducción sonora o visual, máquinas recreativas o de venta mecánica (de alimentos, bebidas, etc), así como la realización de cualquier acto dentro de los espacios gestionados por FRD, siempre y cuando no afecten a unas adecuadas condiciones de limpieza, ambientación o tranquilidad del entorno. En el caso de autorizar dicha realización o instalación, estos equipos se colocaran donde la Fundación indique y todos los gastos derivados de la colocación, instalación y mantenimiento serán por cuenta del adjudicatario y deberán estar sujetas a la normativa vigente de industria y salud, así como los impuestos a que pudieran dar lugar (SGAE..etc.)
19. En cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, quedará prohibida tanto la venta y suministro de tabaco como fumar dentro del CTD Adarra, no pudiendo habilitarse zona de fumadores, para cualquier evento deportivo.
20. El adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones relativas a espectáculos deportivos previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y Ley 4/2000, de 25 de octubre de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
21. Serán de cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos, cargas o cuotas que se deriven del presente contrato, tanto los anuncios y demás actos preparatorios y de formalización del contrato, como el pago de cuantos impuestos y exacciones que graven la actividad objeto del presente contrato.
22. En el supuesto de eventuales obras de adaptación, remodelación, renovación, actualización o reparación del CTD Adarra, o cualquier otra actuación que sea necesaria, el adjudicatario asumirá las consecuencias que de las mismas pudieran derivarse, tanto en lo referente a las molestias causadas por las obras como al posible cierre temporal de la instalación, sin que ello de derecho al adjudicatario a reclamar ningún tipo de indemnización o reducción en los pagos.
23. El contratista únicamente contará con las llaves correspondientes a los espacios destinados a la prestación del servicio de bar-cafetería (barras y almacenes) teniendo en cuenta que en ningún momento podrá modificar las cerraduras de las mismas ni disponer de cualquier otra llave de la instalación distinta de las ya mencionadas.
24. El contratista renuncia a toda reclamación por responsabilidad contra la Fundación Rioja Deporte en los casos de:
 - a. Robo, hurto y otro acto delictivo de que pudiera ser víctima
 - b. Daños ocasionados en el local o en los objetos y mercaderías que allí se encontrasen causados por fugas, infiltraciones, humedades u otras circunstancias
 - c. Interrupción en los suministros de agua, electricidad, calefacción o ventilación.

25. La Fundación Rioja Deporte se reserva la facultad de exigir una variedad mínima de existencias, incluidas marcas comerciales, así como el cumplimiento de la unificación de precios indicados en pto.6.
26. Para garantizar las condiciones expresadas en las cláusulas de este pliego, la empresa podrá adoptar las medidas que estime necesarias.
27. Durante la celebración de determinados eventos y por motivos de organización o protocolo, el servicio de bar-cafetería podrá trasladarse dentro de la instalación a un espacio distinto al determinado inicialmente, lo que se comunicará con la antelación suficiente a los efectos oportunos.
28. La Fundación Rioja Deporte podrá restringir el espacio destinado a cafetería y limitarlo únicamente a la barra, dejando el resto del espacio útil para la organización de distintas actividades, tales como exposiciones, etc., siempre que medie preaviso por parte de la empresa con una antelación mínima de cinco días y sin que ello de derecho a indemnización alguna para el adjudicatario. En estos casos, las mesas y sillas deberán ser almacenadas por el adjudicatario en el lugar de la instalación destinado a tal efecto, del mismo modo y una vez finalizado el evento, el adjudicatario colocará nuevamente las mesas y sillas en su sitio.
29. La Fundación Rioja Deporte, podrá instalar publicidad relativa a los eventos deportivos que organice, en los espacios habilitados a tal efecto en el espacio de bar-cafetería.
30. La Fundación Rioja Deporte tendrá la prerrogativa de interpretar el contrato, o resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
31. El adjudicatario deberá disponer en todo momento de los medios personales necesarios para la prestación del servicio. El personal contratado deberá estar cualificado para la prestación del servicio a que se refiere el objeto del contrato y deberá procurar un trato correcto al público y al personal de la instalación.
32. El personal deberá prestar el servicio correctamente uniformado y aseado, pudiendo exigirse por parte de Fundación Rioja Deporte, el cambio de uniforme por cuestiones de protocolo, conforme a la actividad a celebrar.
33. En cualquier momento de la ejecución del contrato Fundación Rioja Deporte, podrá exigir la presentación de la documentación acreditativa de la relación contractual o de otra índole que vincule a los miembros del equipo de trabajo con la empresa adjudicataria. Siendo responsabilidad exclusiva de la empresa cualquier irregularidad existente.
34. El adjudicatario deberá cumplir las condiciones higiénico-sanitarias y de protección del Medio Ambiente para la eliminación o tratamiento de los residuos. A estos efectos, el adjudicatario asume expresamente la obligación de trasladar dichos residuos una vez finalizada la actividad, a los contenedores más próximos para su recogida por los vehículos del servicio de limpieza urbana.
35. El adjudicatario observará en la prestación del servicio una esmerada limpieza, patente en vestuario, materiales, instalaciones y locales.
36. Será por cuenta del adjudicatario la limpieza de todas las dependencias del bar-cafetería (barra, espacio destinado a mesas, almacén, mesas, sillas, electrodomésticos, cortina separadora, etc.) que deberá mantenerlas en perfecto estado de orden y limpieza diarios.

37. Únicamente la limpieza del suelo del espacio destinado a la colocación de mesas y sillas interiores (no de la barra) será responsabilidad de Fundación Rioja Deporte, no obstante lo cual, el adjudicatario deberá colocar diariamente al cierre de la instalación, las sillas encima de las mesas para facilitar la limpieza del suelo.
38. El mantenimiento correcto de los aparatos, equipos y demás elementos relacionados con el servicio de restauración y cafetería serán responsabilidad del contratista, debiendo estar en todo momento en buen estado de limpieza, funcionamiento y seguridad, efectuando a su cargo las obras y acciones necesarias de conservación y reparación. El adjudicatario deberá informar a Fundación Rioja Deporte, de cuantas acciones de reparación, mantenimiento, o de cualquier otra índole, vaya a llevar a cabo y deberá recibir autorización expresa para poderlas realizar. En este sentido, Fundación Rioja Deporte podrá exigir la realización de concretas acciones de reparación o conservación que estime necesarias para la correcta realización del servicio, así como la eliminación de las ya efectuadas por el contratista sin la autorización de Fundación Rioja Deporte. Si el adjudicatario no cumpliera con esta obligación, Fundación Rioja Deporte, podrá llevarlas a cabo por cuenta del adjudicatario, quedando facultada para reclamarle el importe de las reparaciones realizadas.
39. Todas las mejoras que resulten del acondicionamiento de los espacios destinados a la prestación del servicio de Bar-cafetería quedarán en beneficio de la instalación deportiva al término del contrato, sin derecho a indemnización.
40. A la terminación del contrato, el adjudicatario deberá dejar en buen estado el local, realizando las reparaciones que fuesen necesarias para ello. A tal efecto se redactará un acta del estado del local y del material mobiliario, con estimación del coste que pudieran suponer las reparaciones a efectuar. Dicha cantidad podrá ser cubierta con el importe consignado en concepto de fianza, debiendo el adjudicatario abonar las cantidades que pudieran exceder de la cobertura de la fianza.
41. El adjudicatario está obligado a respetar los horarios de carga y descarga para cualquier tipo de suministros relacionados con el servicio, marcados por la Fundación Rioja Deporte. Estos horarios serán consensuados entre ambas partes, prevaleciendo en caso de no conformidad los establecidos por Fundación Rioja Deporte.

2. REQUISITOS EMPRESARIALES

1. La empresa prestataria del servicio deberá estar autorizada para la prestación del servicio y se compromete a cumplir todos los requisitos establecidos tanto en la legislación laboral como en la específica relativa al objeto del servicio.
2. Corresponderá al adjudicatario la obtención de cuantos permisos, declaraciones de alta o autorizaciones sean necesarias para el desarrollo de la actividad objeto del servicio contratado.
3. La Fundación Rioja Deporte, como entidad contratante del servicio, no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia de las infracciones cometidas por la empresa contratista o sus empleados o por los daños ocasionados o sufridos por ellos.

El Adjudicatario será responsable del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan de ello para la Fundación Rioja Deporte como consecuencia de la incorrecta ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del desarrollo de la prestación del servicio, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación Rioja Deporte.

Previamente al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá presentar dos pólizas de seguro, la primera que responda de los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble (Palacio de los Deporte) tanto en el continente como en el contenido con ocasión de la prestación del servicio de bar-cafetería, y la segunda de responsabilidad civil que garantice la indemnización respecto al daño a terceras personas con motivo de su actividad comercial

Las coberturas mínimas de estas pólizas de seguro serán las siguientes:

- Daños ocasionados en el continente y contenido: Límite de indemnización por siniestro. 500.000,00 €
- Responsabilidad Civil: Límite de indemnización mínimo por siniestro será de 150.000 €

Ambas pólizas deberán estar vigentes en todo momento del contrato, justificándose con la presentación, ante el órgano de contratación, de las pólizas y de su correspondiente recibo.

4. Serán de cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos, cargas o cuotas que se deriven del presente contrato, tanto los anuncios y demás actos preparatorios y de formalización del contrato, como el pago de cuantos impuestos y exacciones que graven la actividad objeto del presente contrato.

5. El adjudicatario deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Fundación Rioja Deporte.

6. En cualquier momento de la ejecución del contrato Fundación Rioja Deporte, podrá exigir la presentación de la documentación acreditativa de la relación contractual o de otra índole que vincule a los miembros del equipo de trabajo con la empresa adjudicataria. Siendo responsabilidad exclusiva de la empresa cualquier irregularidad existente.

7. El personal contratado por el adjudicatario o, en su caso, subcontratados a través de otra empresa, no tendrá derecho alguno frente a la Fundación Rioja Deporte, toda vez que depende única y exclusivamente de aquél. Todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto del citado personal corresponden al adjudicatario, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue. La administración no será responsable en ningún caso de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

3.- VARIANTES

Se admiten las variantes que resulten de los aspectos objeto de negociación.